



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0216

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

29 JUN 2016

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 10798 DE 2016 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “CAFÉ-BAR BOHEMIAN GALLERY” UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 63 A No 15-20 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA, SANDRA MILENA CABALLERO RIVERA**

#### **EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995 y el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado **“CAFÉ-BAR BOHEMIAN GALLERY”**, ubicado en la Calle 63 A No 15-20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

#### **ANTECEDENTES**

Se inició la presente actuación administrativa con el Radicado 20161220063192 del 27 de junio de 2016 mediante el cual los residentes del Barrio, señores ELISEO TRIANA DIAZ y MARIA NELLY LANCHEROS denuncian que el establecimiento de comercio ubicado en la calle 63 A No 15-20 ocasionan ruidos de música hasta altas horas de la noche escuchando gritos peleas groserías constantemente.

Atravez del radicado Orfeo No 20161230120731 se requirió al dueño o representante legal del establecimiento de comercio denominado **“CAFÉ-BAR BOHEMIAN GALLERY”** ubicado en la calle 63A No 15-20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

Con radicado Orfeo No 20161230120841 se le oficio al Capitán José Luis Córdoba comandante de la XII Estación de Policía, para que iniciara operativos de inspección control y vigilancia al establecimiento de comercio denominado **“CAFÉ-BAR BOHEMIAN GALLERY”** ubicado en la calle 63A No 15-20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

Con radicado Orfeo No 20161220067532 el comandante de la estación XII de Policía de la Localidad remitió orden de comparendo No 122821 del 7 de julio de 2016 donde se consta que le fue impuesto comparendo por no cumplir los requisitos contemplados en la ley 232 de 1995.

Mediante Orfeo No 20166230194891 se le comunico al representante legal y/o dueño del establecimiento de comercio denominado **“CAFÉ-BAR BOHEMIAN GALLERY”** ubicado en la calle 63A No 15-20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad. Que se le inicio actuación administrativa mediante el radicado Orfeo No 2016623880100001E



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0216

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

29 JUN 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 3

Mediante radicado Orfeo No 20166230189681 se dirigió oficio a la Secretaria Distrital de Planeación, para que se rindiera concepto sobre el uso del suelo del establecimiento de comercio denominado "CAFÉ-BAR BOHEMIAN GALLERY" ubicado en la calle 63A No 15-20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

Mediante radicado Orfeo No 20166210119172 la Secretaria Distrital de Planeación rindió concepto sobre el uso del suelo para el establecimiento de comercio denominado "CAFÉ-BAR BOHEMIAN GALLERY" ubicado en la calle 63A No 15-20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, donde manifiesta que el uso del suelo no es permitido para esta actividad razón por la cual se procederá lo que en derecho corresponda.

El día 27 de junio de 2017, personal del Área de Gestión Políciva Jurídica de esta Alcaldía Local. Realizó visita de inspección y verificación, al predio ubicado en la Calle 63A No. 15 – 20, en la cual se evidenció que el local se encontraba cerrado y que el establecimiento de comercio denominado "CAFÉ-BAR BOHEMIAN GALLERY", ya no existe. Así mismo los vecinos del sector informaron que desde hace aproximadamente un mes, no funciona

#### **OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

#### **Caso concreto:**

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado, "CAFÉ-BAR BOHEMIAN GALLERY" ubicado en la calle 63A No 15-20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, El día 27 de junio de 2017, personal del Área de Gestión Políciva Jurídica de esta Alcaldía Local, Realizó visita de inspección y verificación, al predio ubicado en la Calle 63A No. 15 – 20, en la cual se evidenció que el local se encontraba cerrado, y que el establecimiento de comercio denominado, "CAFÉ-BAR BOHEMIAN GALLERY" ya no existe. Así mismo los vecinos del sector informaron que desde hace aproximadamente un mes no funciona el citado negocio, según da cuenta el acta de visita visible a folios 29, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación y por ende es procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta investigación administrativa adelantada bajo el expediente No.10798 de 2016, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Nº . 0216

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

29 JUN 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 3

Por consiguiente, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación y en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivar la presente actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos, (e) en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese en forma definitiva el expediente No. 10798 de 2016, Ley 232 de 1995, adelantado en contra de señora, SANDRA MILENA CABALLERO RIVERA o quien haga sus veces, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019005181, en calidad de Representante Legal del Establecimiento de comercio denominado, "CAFÉ-BAR BOHEMIAN GALLERY" ubicado en la calle 63A No 15-20 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, con actividad de **EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO**, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa anotación en el SI ACTÚA y enviándolo al archivo local.

**SEGUNDO. –NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

29 JUN 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

MR

Proyectó: Abg Jaime Lara Tamayo

Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Polícnica Jurídica

Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Polícnica Judicial

